



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 032-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 10 de febrero de 2022

**VISTOS:** Las Notas N° D000203-2021-MIMP-AURORA-UAP, N° D000548-2021-MIMP-AURORA-UAP, N° D001212-2021-MIMP-AURORA-UAP y N° D000120-2022-MIMP-AURORA-UAP emitidas por la Unidad de Atención y Protección; los Informes N° D000080-2021-MIMP-AURORA-SAE-MAQ, N° D000083-2021-MIMP-AURORA-SAE-MAQ, N° D000092-2021-MIMP-AURORA-SAE-MAQ y N° D000001-2022-MIMP-AURORA-SAE-MAQ, y las Notas N° D000046-2021-MIMP-AURORA-SAE, N° D000128-2021-MIMP-AURORA-SAE, N° D000250-2021-MIMP-AURORA-SAE y N° D000063-2022-MIMP-AURORA-SAE emitidos por la Subunidad de Asistencia Económica; los Informes N° D000023-2021-MIMP-AURORA-SMI-PTA, N° D000033-2021-MIMP-AURORA-SMI-PTA, N° D000039-2021-MIMP-AURORA-SMI-PTA y N° D000002-2022-MIMP-AURORA-SMI-PTA, y las Notas N° D001199-2021-MIMP-AURORA-UPPM, N° D001370-2021-MIMP-AURORA-UPPM, N° D001587-2021-MIMP-AURORA-UPPM y N° D000094-2022-MIMP-AURORA-UPPM, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000068-2022-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Betshabet Olga FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.02.2022 10:32:26 -05:00



Firmado digitalmente por EGQAVIL MAYORCA María Antonieta FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.02.2022 16:05:07 -05:00



Firmado digitalmente por SANTIVÁNEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.02.2022 16:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela María FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.02.2022 18:46:51 -05:00

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio (en adelante, el Decreto de Urgencia), mediante el cual se estableció una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, siendo considerada como estas a toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia, el cual desarrolla las disposiciones para la entrega de la asistencia económica;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, se aprobó la Directiva N° 005-2020-MIMP-AURORA-DE “Disposiciones para el trámite del reembolso de lo prestación del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 201-2020-MIMP-AURORA-DE;

Que, con fecha 18 de julio de 2021, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, que modifica diversos artículos del Reglamento del Decreto de Urgencia aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, establece que el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, aprueba mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, la modificación de la Directiva para el trámite de reembolso de gastos de sepelio de víctimas de feminicidio y víctimas colaterales, procediéndose a realizar la modificación través del documento integrado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, el Manual de Operaciones); estableciéndose la actual estructura funcional del Programa, sus unidades, subunidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos; así como, sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, a través de las Notas N° D000203-2021-MIMP-AURORA-UAP, N° D000548-2021-MIMP-AURORA-UAP, N° D001212-2021-MIMP-AURORA-UAP y N° D000120-2022-MIMP-AURORA-UAP, la Unidad de Atención y Protección remite los Informes N° D000080-2021-MIMP-AURORA-SAE-MAQ, N° D000083-2021-MIMP-AURORA-SAE-MAQ, N° D000092-2021-MIMP-AURORA-SAE-MAQ y N° D000001-2022-MIMP-AURORA-SAE-MAQ de la Subunidad de Asistencia Económica, se sustenta la modificación de la mencionada Directiva N° 005-2020-MIMP-AURORA-DE, en el marco del acotado Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, proponiendo la aprobación de un Texto Integrado;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, con Notas N° D001199-2021-MIMP-AURORA-UPPM, N° D001370-2021-MIMP-AURORA-UPPM, N° D001587-2021-MIMP-AURORA-UPPM y N° D000094-2022-MIMP-AURORA-UPPM e Informes N° D000023-2021-MIMP-AURORA-SMI-PTA, N° D000033-2021-MIMP-AURORA-SMI-PTA, N° D000039-2021-MIMP-AURORA-SMI-PTA y N° D000002-2022-MIMP-AURORA-SMI-PTA, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la propuesta modificatoria presentada por la Unidad de Atención y Protección;

Que, asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Informe N° D000068-2022-MIMP-AURORA-UAJ;

Que, en ese sentido, se estima pertinente aprobar la propuesta modificatoria presentada por la Unidad de Atención y Protección;

Con las visaciones de la Unidad de Atención y Protección, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2020, que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio; el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020; el Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, que modifica el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP; y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Texto Integrado que modifica la Directiva N° 005-2020-MIMP-AURORA-DE, “Disposiciones para el trámite del reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales”, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 201-2020-MIMP-AURORA-DE del 24 de setiembre del 2020, en los términos que contiene el documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y su Anexo a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2022 18:47:03 -05:00

# Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP



Firmado digitalmente por EGO VIL MAYORCA María Antonieta FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.02.2022 18:20:30 -05:00



Firmado digitalmente por AGAMA FERNÁNDEZ Laura Esther FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.02.2022 11:13:08 -05:00



Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Betshabet Olga FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.02.2022 11:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 16:12:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 18:46:15 -05:00

## DIRECTIVA N° 01 -2022-MIMP-AURORA-DE

**“DISPOSICIONES PARA EL TRÁMITE DEL REEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DEL SEPELIO DE LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y VÍCTIMAS COLATERALES”**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA**

## **“DISPOSICIONES PARA EL TRÁMITE DEL REEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DEL SEPELIO DE LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y VÍCTIMAS COLATERALES”**

**Formulado por:** Unidad de Atención y Protección del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

### **I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones para el trámite, evaluación y reconocimiento del reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales, en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (*en adelante, el Programa Nacional AURORA*), conforme a la normatividad vigente.

### **II. FINALIDAD**

Desarrollar y optimizar los procedimientos y criterios técnicos para la evaluación, trámite, y reconocimiento de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales en el Programa Nacional AURORA, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1** Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.2** Decreto de Urgencia N° 005-2020-MIMP, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.
- 3.3** Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.4** Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”.

- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.7 Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP.
- 3.8 Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP, que modifica el reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 194-2021- MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- 3.10 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 160-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MIMP-AURORA-DE “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las unidades funcionales y subunidades del Programa Nacional AURORA y personas solicitantes, involucrados en los procesos relacionados con el trámite de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 005-2020 y su Reglamento.

#### V. GLOSARIO DE TERMINOS:

Para efectos de la presente Directiva, se deben considerar las siguientes definiciones:

- 5.1. **Feminicidio:** Asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en

cuya base está la discriminación de género<sup>1</sup>. Su calificación como delito es realizada por el Ministerio Público.

- 5.2. Concurrencia de circunstancias:** Es la presencia simultánea de dos o más circunstancias específicas<sup>2</sup>.
- 5.3. Familiar que se encuentre dentro del segundo grado consanguinidad:** Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra, o de un tronco común. Es el/la Hijo/a; padre, madre, nieto/a, hermano/a o abuelo/a de la víctima de feminicidio o víctima colateral<sup>3</sup>.
- 5.4. Familiar que se encuentre dentro del primer grado de afinidad<sup>4</sup>:** El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se encuentra en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. Es el yerno, nuera, hijastro/a, suegro/a, padrastro o madrastra de la víctima de feminicidio o víctima colateral.

Asimismo, se considera la unión de hecho. La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.

- 5.5. Persona solicitante:** Cónyuge, conviviente, familiar adulto o persona natural que haya asumido los gastos de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Actualización del Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP (Pág.4).

<sup>2</sup> Numeral 5.1. Definiciones, de la Directiva N° 005-2020-MIMP-AURORA "Disposiciones para el trámite del reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales".

<sup>3</sup> Idem,

<sup>4</sup> Idem,

<sup>5</sup> Idem,



- 5.6. Prestación económica excepcional del sepelio:** Es el valor monetario que se le reconoce excepcionalmente a la persona solicitante por concepto del pago del sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales<sup>6</sup>.
- 5.7. Víctima de feminicidio:** Mujer asesinada, cuyo homicidio viene siendo investigado o ha sido calificado como delito de feminicidio<sup>7</sup>.
- 5.8. Víctima colateral:** Toda persona, independientemente de su género, edad o parentesco con la víctima de feminicidio o del presunto autor de la comisión del delito de feminicidio, que haya perdido la vida como consecuencia del hecho de feminicidio<sup>8</sup>.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

### **6.1. De las personas que pueden solicitar el reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales.**

Las personas que pueden solicitar el referido reembolso son las siguientes:

- a) El cónyuge o conviviente sobreviviente o familiar adulto/a, identificado/a con DNI o carné de extranjería o cualquier otro documento que acredite su condición migratoria y que demuestre haber realizado los gastos de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales.
- b) Cualquier persona natural, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI o carné de extranjería u otro documento que acredite su condición migratoria y que demuestre haber realizado los gastos de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales.

### **6.2. De los criterios para la cobertura excepcional del gasto de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales<sup>9</sup>**

---

<sup>6</sup> Numeral 5.1. Definiciones, de la Directiva N° 005-2020-MIMP-AURORA "Disposiciones para el trámite del reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y víctimas colaterales".

<sup>7</sup> Idem

<sup>8</sup> Idem

<sup>9</sup> Decreto de Urgencia N° 005-2020, Segunda Disposición Complementaria Final y Decreto Supremo N° 001-2020-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto de Urgencia 005-2020, artículo 31.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional AURORA, cubre los gastos de sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) La víctima de feminicidio y/o las víctimas colaterales no cuenten con cobertura para gastos de sepelio a través de un seguro público o privado, en cuyo caso la persona solicitante debe presentar una declaración jurada que indique dicha situación.
- b) La víctima y/o las víctimas colaterales se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH”.

### **6.3. De los documentos a presentar**

Los documentos obligatorios a presentar por la persona solicitante son los siguientes:

- a) Solicitud de reconocimiento de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de acuerdo al formato del Anexo N° 1 “Formato de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio”, consignando los datos solicitados y suscrita por la persona solicitante.
- b) Declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo N° 2, “Declaración jurada de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad”, de un familiar que se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de la víctima de feminicidio y/o de las víctimas colaterales, mediante la cual manifieste que esta/as, no cuentan con cobertura para gastos de sepelio a través de un seguro público o privado.

Cuando la persona solicitante ostente alguno de los vínculos antes señalados, ella misma firmará la declaración jurada en referencia.

Para el llenado de los formatos que precisa el literal a) y b) precedentes y demás que contemple la presente directiva, las personas solicitantes reciben orientación y apoyo por parte de los/as profesionales de los CEM.

- c) Copia simple de la disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio; o el

auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio; o la sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio; o, en caso de muerte del presunto agresor, la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor. Asimismo, pueden presentar copia simple del requerimiento de acusación o dictamen acusatorio por el presunto delito de feminicidio emitido por el/la Representante del Ministerio Público, o documento de variación de la acusación en juicio oral<sup>10</sup>.

- d) Comprobantes de pago en original, o comprobantes electrónicos autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de los gastos de sepelio a nombre de la persona solicitante, debidamente cancelados, por los gastos de sepelio efectuados; sin borrones o enmendaduras. En caso no se cuente con el documento original, se podrá adjuntar copia fedateada o legalizada.
- e) Número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI, en soles que el solicitante mantenga vigente en una entidad del sistema financiero nacional para efectos del reembolso por gastos de sepelio, de corresponder. El CCI del solicitante debe contener 20 dígitos si es de la banca privada y si es del Banco de la Nación debe adjuntar su número de cuenta de ahorros.

#### **6.4. Del monto de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales.**

El reconocimiento de reembolso de la prestación económica excepcional, por gastos de sepelio son cubiertos hasta por un monto máximo de S/ 1400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 Soles) por cada víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales.

#### **6.5. De los conceptos a reconocer**

---

<sup>10</sup> Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N°005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

Los conceptos que se reconocen en la prestación económica excepcional del sepelio son los siguientes:

- a) Ataúd.
- b) Tumba o nicho.
- c) Capilla ardiente.
- d) Mortaja.
- e) Traslado de la presunta víctima de feminicidio y/o de las víctimas colaterales, del lugar del fallecimiento a la morgue, al velatorio y al cementerio o crematorio.
- f) Servicio de cremación.

Los comprobantes de pago adjuntos a la solicitud, detallarán todos los conceptos asumidos por la persona solicitante, siendo reconocidos los conceptos permitidos hasta el monto máximo señalado en el numeral 6.4. de la presente directiva.

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. De las condiciones para la presentación de la solicitud**

El reconocimiento de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio, se realiza una sola vez; y no se admite más de un trámite de reconocimiento de reembolso.

En caso de concurrencia de solicitantes, entendiéndose que sean por la víctima de feminicidio y/o por las víctimas, corresponde a cada quien acreditar el gasto incurrido con la documentación que se exige en el numeral 6.3. de la presente Directiva; reconociéndose el monto de manera individual dentro de una misma resolución y disponiéndose el depósito del monto determinado por cada solicitante. El monto total a ser reconocido se limita a lo dispuesto en el numeral 6.4. de la presente Directiva.

Cuando la persona solicitante acredite haber efectuado gastos de sepelio por la misma víctima de feminicidio y/o las mismas víctimas colaterales, el monto a reconocerse a cada una será de manera proporcional al gasto incurrido. En caso las solicitudes de reembolso por los gastos de sepelio se realicen de manera posterior a la emisión del acto (en atención a una primera solicitud), el reembolso a los posteriores solicitantes estará sujeto al saldo que haya quedado. De no quedar saldo, no procede el reembolso a las posteriores personas solicitantes.

## **7.2. De la presentación de la solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio**

La persona solicitante presenta el Anexo N° 1 “solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional de sepelio” adjuntando los documentos detallados en el numeral 6.3. de la presente directiva.

El citado formato se encuentra disponible de forma gratuita en todos los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional y en el portal institucional del Programa Nacional AURORA y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

La solicitud de reembolso de la prestación excepcional del sepelio puede ser presentada a través de:

- a) Ventanilla de trámite documentario del Programa Nacional Aurora
- b) Centros Emergencia Mujer – CEM más cercanos
- c) Centros Emergencia Mujer Comisaría más cercanos
- d) Correo electrónico [mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe)

### **7.2.1. De la presentación en la ventanilla de trámite documentario**

Las/os profesionales de la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía reciben la solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales y los documentos sustentatorios asignándole un número de expediente.

En un plazo máximo de un (1) día hábil después de la recepción, deriva el expediente a la Unidad de Atención y Protección.

### **7.2.2. De la presentación en los CEM y CEM Comisaría más cercanos**

Los CEM y CEM Comisarías más cercanos del Programa Nacional AURORA reciben la solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales y los documentos sustentatorios.

El/la coordinador/a o quién haga sus veces, remite la solicitud y los documentos sustentatorios al correo electrónico [mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe), en un plazo máximo de dos (2) días

hábiles de recibida la solicitud; sin perjuicio de remitir el expediente en físico a la ventanilla de trámite documentario del Programa Nacional AURORA.

Recibida la solicitud por la ventanilla de trámite documentario, se deriva la misma a la Unidad de Atención y Protección, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil después de la recepción.

### **7.2.3. De la presentación mediante correo electrónico**

La persona solicitante presenta la solicitud de reembolso de la prestación económica adjuntando la documentación que sustenta su pedido, mediante el correo electrónico [mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe).

La ventanilla de trámite documentario del Programa Nacional AURORA, recibe la solicitud y dentro del plazo máximo de un (1) día hábil después de la recepción, deriva el expediente a la Unidad de Atención y Protección.

### **7.3. De la evaluación del expediente de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales**

La Subunidad de Asistencia Económica en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el expediente, evalúa la solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales y determina si cumple con los requisitos exigidos por la presente directiva y el marco legal vigente.

Este plazo puede ser ampliado, siempre y cuando lo sustente y/o justifique el caso excepcional para su otorgamiento, por un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El personal responsable de la evaluación del expediente de reembolso debe verificar lo siguiente:

- a) El expediente remitido debe cumplir con los criterios establecidos en el numeral 6.2 de la presente directiva. De no cumplirlos se procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4.
- b) El expediente remitido debe contener toda la documentación requerida procediendo a llenar el formato de evaluación de documentos Anexo N° 03 “Cuadro para la evaluación del expediente de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio”.

- c) Los documentos que sustentan la solicitud del reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales, no deben contener enmendaduras, borrones, añadiduras, entrelíneas, ni otro tipo de adulteración que los invalide.
- d) Los datos de la víctima se verifican mediante consulta en línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debiendo coincidir con la información proporcionada en la documentación adjunta (nombres, apellidos, sexo).
- e) Para los casos, que el acta de defunción haya sido emitida por el RENIEC, se verifica mediante consulta en línea del RENIEC, que la fecha de fallecimiento de la víctima coincida con lo consignado en el certificado de defunción o acta de defunción; se imprime y anexa, continuando el trámite.
- f) En caso de que el acta de defunción haya sido emitida por una Oficina de Registros y Estados Civiles - OREC, se verifica mediante consulta, se imprime y anexa la búsqueda, continuando el trámite.
- g) El Carné de Extranjería - CE de la persona solicitante y de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales, se verifican en el servicio de "Consulta de Carné de Extranjería" que se encuentra en el Portal Institucional de Migraciones.
- h) De presentar otro documento se coordinará con la Superintendencia Nacional de Migraciones, para verificar su autenticidad.
- i) Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos<sup>11</sup>:
  - La disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio.
  - El auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio.
  - La sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio.

---

<sup>11</sup> Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N°005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

- En caso de muerte del presunto agresor, la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor.
  - Requerimiento de Acusación o dictamen acusatorio por el presunto delito de feminicidio emitido por el/la Representante del Ministerio Público.
  - Documento de variación de la acusación en juicio oral.
- j) Los comprobantes de pago de los gastos de sepelio a nombre de la persona solicitante, debidamente cancelados, se verifican en consulta en línea en SUNAT. La razón social de los comprobantes de pago debe ser congruentes con el bien o servicio prestado.
- k) Respecto a la situación de pobreza o pobreza extrema bajo los criterios SISFOH, de la víctima y/o víctimas colaterales de feminicidio, ésta se evalúa a través de un informe socioeconómico, que puede ser emitido por la autoridad municipal u otras instituciones de la localidad.

Los Centros Emergencia Mujer – CEM, gestionan la obtención del informe socioeconómico, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber sido solicitado por la Subunidad de Asistencia Económica.

Los CEM remiten el informe socioeconómico dentro del plazo máximo de un (1) día hábil después de la recepción del mismo.

En caso la institución no dé respuesta a lo solicitado, esta situación será comunicada a la Subunidad de Asistencia Económica, adjuntando evidencia de las gestiones.

#### **7.4. De la improcedencia de la solicitud por el incumplimiento de criterios**

Cuando de la documentación adjunta a la solicitud o de aquella que se obtiene mediante acciones de coordinación y articulación con las entidades correspondientes, se advierta el incumplimiento de los criterios previstos en el numeral 6.2. de esta directiva, la Subunidad de Asistencia Económica procede a emitir informe técnico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud o de obtenidos los documentos sustentatorios, en el cual se fundamenta la improcedencia de la solicitud, procediendo al archivo del expediente.

El informe es elevado a la Unidad de Atención y Protección, quien comunica la improcedencia de la solicitud y el archivo del expediente, a la persona solicitante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haberse emitido el informe técnico.



### **7.5. De la observación del expediente por parte de la Subunidad de Asistencia Económica**

En caso la solicitud presentada, no cumpla con la documentación requerida, esta es considerada en estado de “observada”, fundamentándose en informe técnico las observaciones incurridas.

Los resultados de esta evaluación son notificados mediante carta a la persona solicitante para que subsane lo observado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada, los cuales pueden ser prorrogados por tres (3) días hábiles, previa solicitud expresa de la persona solicitante. Esta solicitud puede ser remitida vía ventanilla de trámite documentario (presencial), o correo electrónico [mesadepartevirtual@aurora.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@aurora.gob.pe), del Programa Nacional Aurora, antes de finalizar el plazo inicial.

En caso que la persona solicitante no cumpla con subsanar lo observado en el plazo estipulado, se consigna en el Anexo N° 03 “Cuadro para la evaluación del expediente de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio”, en observaciones, como “no presentado”. El expediente es elevado a la Unidad de Atención y Protección, quien dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el mencionado anexo, comunica el resultado a la persona solicitante, con lo cual se procede al archivo del expediente”.

### **7.6. De la conformidad del expediente por parte de la Subunidad de Asistencia Económica**

El personal de la Subunidad de Asistencia Económica responsable de la evaluación del expediente, luego de verificar que la persona solicitante ha cumplido con presentar todos los documentos establecidos en la presente directiva, procede a considerarla en estado de “conforme”, consignando este resultado en la parte de observaciones del Anexo N° 03 “Cuadro para la evaluación del expediente de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio”; debiendo además establecer el monto exacto materia del reembolso.

El expediente en estado de “conforme” es elevado a la Unidad de Atención y Protección quien dentro del plazo de tres (3) días hábiles lo remite a la Unidad de Asesoría Jurídica para opinión legal. El expediente incluye la cadena de gasto a la que afecta el desembolso.

### **7.7. De la opinión legal**

Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibidos los actuados, la Unidad de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, ya sea observando o declarando procedente la solicitud.

En el primer caso, devuelve el expediente a la Unidad de Atención y Protección, quien dentro del plazo de un (1) día hábil de recibido lo deriva a la Subunidad de Asistencia Económica a fin que levante las observaciones dentro del plazo de dos (2) días hábiles de comunicadas las mismas.

Cuando las observaciones correspondan ser subsanadas previamente por la persona solicitante, esta lo realiza dentro de los plazos establecidos en el numeral 7.5. de la presente directiva. La Subunidad de Asistencia Económica subsana las observaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haber sido realizadas por la persona solicitante, elevando el expediente a la Unidad de Atención y Protección quien a su vez remite la subsanación ante la Unidad de Asesoría Jurídica dentro del plazo de dos (2) días hábiles.

De no ser subsanadas las observaciones por parte de la persona solicitante, la Subunidad de Asistencia Económica emite informe técnico de archivo del expediente, elevando este a la Unidad de Atención y Protección quien comunica el resultado a la persona solicitante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente.

En el segundo caso o habiendo subsanado las observaciones, la unidad de Asesoría Jurídica proyecta la Resolución de Dirección Ejecutiva y remite su informe y demás antecedentes a la unidad de Administración en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

### **7.8. Del proceso de pago**

Recibidos los actuados, la Unidad de Administración, a través de la Subunidad de Contabilidad, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, realiza las siguientes actuaciones:

- a) Registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el monto solicitado que debe ser hasta un máximo de S/ 1 400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 Soles), por cada víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales, según la Meta - Específica de gasto, señalado en los informes técnicos.

- b) En caso de que no se cuente con recursos presupuestales habilitados, la Subunidad de Contabilidad procede a devolver el expediente a la Unidad de Atención y Protección dentro del plazo de tres (3) días hábiles, para las modificaciones de partidas presupuestarias y la habilitación de recursos que corresponde a fin de atender la solicitud.
- c) Solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, a través de la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Una vez evaluada y aprobada la CCP, dentro del plazo de tres (3) días hábiles emite su informe de sustento presupuestal y eleva el expediente a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva de reconocimiento de reembolso de la prestación excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales.

#### **7.9. De la resolución de reconocimiento de reembolso de la prestación excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales**

La Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los expedientes, emite la resolución de reembolso de gastos de sepelio que se hayan realizado para los casos de víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales.

La Resolución que otorga el reembolso solicitado debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

- a) Declarando procedente el reembolso por gastos de sepelio a favor de la persona solicitante.
- b) Indicar el monto exacto a reembolsar. Dicho monto debe ser hasta por un máximo de S/ 1400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 Soles) por cada víctima de feminicidio o víctima colateral del hecho, según lo requerido y acreditado por la persona solicitante.
- c) Nombre de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales.
- d) Nombre de la persona a quien se le reconocen los gastos de sepelio.
- e) Detalle de los gastos acreditados por la persona solicitante.
- f) Orden de pago a la Unidad de Administración, para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de recepcionada la notificación de la

Resolución, efectúe el depósito correspondiente en la cuenta bancaria del de la persona solicitante.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de emitida la resolución que otorga el reembolso por gastos de sepelio, se notifica copia de la misma a la Unidad de Atención y Protección, a la Unidad de Administración adjuntando anexo de cadena de gastos, monto y datos de la persona; y a la persona solicitante.

#### **7.10. De la gestión de presuntas irregularidades generadas por la persona solicitante en el procedimiento de reconocimiento del reembolso de la prestación económica del sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales**

El/la profesional de la Subunidad de Asistencia Económica que tiene asignado el expediente, emite informe técnico pronunciándose sobre la presunta irregularidad detectada. El informe es elevado a la Unidad de Atención y Protección, quien evalúa la situación; y, de ser el caso lo deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica, adjuntando el expediente de reembolso, para que actúe en el marco de sus funciones. Asimismo, la Unidad de Atención y Protección eleva el expediente a la Dirección Ejecutiva para su remisión a la Procuraduría Pública del MIMP; y, de corresponder, comunica el hecho a la Secretaría Técnica del Programa Nacional AURORA.

Cuando el expediente se encuentre en trámite de reembolso, este quedará suspendido hasta el pronunciamiento del órgano competente, correspondiendo a la Subunidad de Asistencia Económica emitir el informe técnico de suspensión, el mismo que es elevado a la Unidad de Atención y Protección.

#### **7.11. De las exclusiones y/o prohibiciones**

Las exclusiones y/o prohibiciones para la autorización del reconocimiento del reembolso de la prestación económica de sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales se darán bajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando el reembolso por gastos de sepelio de la víctima de feminicidio y/o víctimas colaterales corresponda ser cubierto o haya sido cubierto por otro seguro público o privado.
- b) Cuando el hogar de la víctima y/o víctimas colaterales, no se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema, bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH”.

### **7.12. De la variación del tipo penal de feminicidio después de otorgado el reembolso**

Otorgado el reembolso por gastos de sepelio, y estando la investigación del delito de feminicidio sujeto a posibles variaciones del tipo penal, sucedido ello, no procede exigencia alguna de devolución del reembolso abonado con anterioridad a la variación del tipo penal, no acarreado responsabilidad en el Programa Nacional AURORA.

## **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1.** En los casos de zonas rurales, en donde los prestadores de servicios de sepelio sean artesanos, ebanistas, carpinteros, entre otros y no emitan comprobantes de pago, la persona solicitante presenta una declaración jurada, con el detalle de los gastos realizados de acuerdo al Anexo N° 4 “Declaración Jurada de gastos por servicios realizados en zona rural”.
- 8.2.** Los extremos no previstos en la presente Directiva son determinados por la Unidad de Atención y Protección, con el correspondiente asesoramiento legal y presupuestal de las unidades competentes, según corresponda.
- 8.3.** Los Centros Emergencia Mujer coadyuvan en el trámite del reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio de las víctimas de feminicidio y/o víctimas colaterales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 005-2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2021-MIMP”.

## **IX. ANEXOS**

- Anexo N° 1: Formato de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio.
- Anexo N° 2: Declaración jurada de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- Anexo N° 3: Cuadro para la evaluación del expediente de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio.
- Anexo N° 4: Declaración jurada de gastos por servicios realizados en zona rural
- Anexo N° 5: Flujograma.

## **X. FLUJOGRAMA**

Se visualiza en el Anexo N° 5: Flujograma.

## ANEXO N° 1

### SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DEL SEPELIO

**IMPORTANTE:**

- Completar el presente formato con letra imprenta, sin borrones, ni enmendaduras.
- Foliar la documentación adjunta (en números y letras), de manera ascendente (de atrás hacia adelante).

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA**

- I. **FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** ...../...../.....
- II. **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** CEM: .....Distrito:....., Provincia....., Departamento.....

**III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Apellido paterno															
Apellido materno															
Nombres															
Domicilio	(Calle/Jirón/Avenida/AA.HH)					(Dpto./Int./Mz./Lt.)					(Bloque/N°)				
	(Distrito)					(Provincia)					(Departamento)				
Teléfono	Celular														
	Fijo:														
Documento de identidad:	( ) DNI N° :														
	( ) C.E N° :														
País															
Nacionalidad															
Número de cuenta						Banco									
	CCI														
Correo electrónico (opcional)	.....@..... Autorizo, expresamente, la notificación al correo electrónico antes señalado de las comunicaciones y/o actos que correspondan en el marco del presente procedimiento de asistencia económica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.														
Relación con la presunta víctima de feminicidio o víctimas colaterales	( ) Cónyuge o conviviente ( ) Pariente consanguíneo ( ) Ninguno ( ) Otra.....														

Marcar con una (x) la opción que corresponda.

**IV. DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO O VICTIMA COLATERAL:**

( ) Presunta víctima de feminicidio	( ) Presunta víctima colateral de feminicidio														
Apellido paterno :															
Apellido materno :															
Nombres :															
Documento de identidad:	( ) DNI N°														
	( ) C.E N°														

Marcar con una (x) la opción que corresponda.

**V. DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA PRESENTE SOLICITUD:**

Documento	Adjunto (si o no)	Folio
a) Declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo N° 2, "Declaración jurada de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad", de un familiar que se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de la víctima de feminicidio y/o de las víctimas colaterales, mediante la cual manifieste que esta/as, no cuentan con cobertura para gastos de sepelio a través de un seguro público o privado.		
b) Copia simple de la disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio, o el auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio; o la sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio; o, en caso de muerte del presunto agresor, la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor. Asimismo, pueden presentar copia simple del requerimiento de acusación o dictamen acusatorio por el presunto delito de feminicidio emitido por el Representante del Ministerio Público, o documento de variación de la acusación en juicio oral.		
c) Comprobantes de pago en original, o comprobantes electrónicos autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de los gastos de sepelio a nombre de la persona solicitante, debidamente cancelados, por los gastos de sepelio efectuados; sin borrones o enmendaduras. En caso no se cuente con el documento original, se podrá adjuntar copia fedateada o legalizada.		
d) Número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI, en soles que el solicitante mantenga vigente en una entidad del sistema financiero nacional para efectos del reembolso por gastos de sepelio, de corresponder. El CCI del solicitante debe contener 20 dígitos si es de la banca privada y si es del Banco de la Nación debe adjuntar su número de cuenta de ahorros.		

Impresión de huella  
digital

.....  
(FIRMA DE SOLICITANTE)

Suscribo el presente documento señalando que la información consignada, así como la documentación adjunta al mismo es verdadera; en caso de resultar falsa, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada.

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

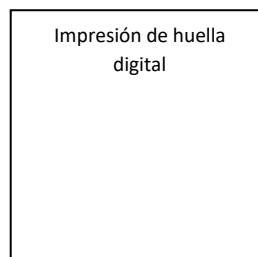
**DE FAMILIAR HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O PRIMERO DE AFINIDAD**

Yo, .....; identificado (a) con DNI o carné de extranjería N°.....; domiciliado (a) en .....; Distrito de .....; Provincia de ..... y Departamento de .....; de ..... años de edad, declaro bajo juramento que soy (indicar parentesco) ....., que constituye el ..... grado de consanguinidad o afinidad del (la) señor (a) ..... de ..... años de edad, fallecido (a) el ...../...../..... en ....., distrito ..... Provincia....., Departamento.....

Asimismo, declaro que, la víctima no contaba con cobertura para gastos de sepelio a través de un seguro público o privado y en ese contexto se han realizado los gastos que se sustentan con el/los comprobantes de pago respectivos N°.....

Finalmente, declaro bajo juramento, que soy responsable de la veracidad de la información vertida en la presente declaración jurada y documentación de sustento, sometiéndose a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil y/o Penal, según corresponda.

Para mayor conformidad, firmo la presente a los ..... días del mes de ..... del año -----



.....  
**(FIRMA DE SOLICITANTE)**



**ANEXO N° 03**

**Cuadro para la evaluación del expediente de solicitud de reembolso de la prestación económica excepcional del sepelio**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA VÍCTIMA:** .....

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** .....

Documentos obligatorios	Cumple	
	SÍ	NO
a) Declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo N° 2, “Declaración jurada de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad”, de un familiar que se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de la víctima de feminicidio y/o de las víctimas colaterales, mediante la cual manifieste que esta/as, no cuentan con cobertura para gastos de sepelio a través de un seguro público o privado.		
b) Copia simple de la disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio, o el auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio; o la sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio; o, en caso de muerte del presunto agresor, la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor. Asimismo, pueden presentar copia simple del requerimiento de acusación o dictamen acusatorio por el presunto delito de feminicidio emitido por el Representante del Ministerio Público, o documento de variación de la acusación en juicio oral.		
e) Comprobantes de pago en original, o comprobantes electrónicos autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de los gastos de sepelio a nombre de la persona solicitante, debidamente cancelados, por los gastos de sepelio efectuados; sin borrones o enmendaduras. En caso no se cuente con el documento original, se podrá adjuntar copia fedateada o legalizada.		
f) Número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI, en soles que el solicitante mantenga vigente en una entidad del sistema financiero nacional para efectos del reembolso por gastos de sepelio, de corresponder. El CCI del solicitante debe contener 20 dígitos si es de la banca privada y si es del Banco de la Nación debe adjuntar su número de cuenta de ahorros.		
OBSERVACIONES		

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS POR SERVICIOS REALIZADOS EN ZONA RURAL**

Yo, .....; identificado (a) con DNI o carné de extranjería N°.....; domiciliado (a) en .....; Distrito de .....; Provincia de ..... y Departamento de .....; me encuentro acreditado (a) para solicitar el reembolso de la prestación económica excepcional de los gastos de sepelio de quién en vida fue:

.....; identificada (o) con DNI o carné de extranjería N°.....; domiciliada (o) en .....; Distrito de .....; Provincia de ..... y Departamento de .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

Los gastos de sepelio, han sido realizados en la localidad de ....., Distrito, ..... Provincia ..... Departamento .....

por prestadores/as de servicios que no emiten comprobantes de pago de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Ataúd	
Tumba o nicho	
Capilla ardiente	
Mortaja	
Traslado de la víctima de feminicidio y/o de las víctimas colaterales, del lugar del fallecimiento a la morgue, al velatorio y al cementerio o crematorio.	
Servicio de cremación.	

Finalmente, declaro bajo juramento, que soy responsable de la veracidad de la información vertida en la presente declaración jurada y documentación de sustento, sometiéndose a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil y/o Penal, según corresponda.

Para mayor conformidad, firman las partes la presente declaración jurada, a los ..... días del mes de ..... del año -----

Impresión de huella  
digital

Impresión de huella  
digital

.....  
**Firma/nombres y apellidos de la persona que realizó el servicio**  
**N° DNI**

.....  
**(Firma de la persona solicitante)**  
**N° DNI**

# ANEXO N° 5 – FLUJOGRAMA

